

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 reales.
Por seis meses.	32 id.
Por tres idem.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los **Lúnes, Miércoles y Viérnes** de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 reales.
Por seis meses.	39 id.
Por tres idem.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 400.

PÓSITOS.

Por mi circular núm. 383, inserta en el Boletín oficial, correspondiente al día 8 del actual, reclamaba que los Ayuntamientos de esta provincia que tengan pósitos funcionando en la actualidad, me remitiesen para el día 20 un estado del movimiento de los fondos de estos establecimientos en el año corriente. Pequeño ha sido el número de los que han cumplido este servicio en el término fijado, y en su vista prevengo á los morosos, cuyos nombres se espresan á continuación, que si para el día 27 no obran en este Gobier-

no los mencionados datos, me veré en la dura necesidad de exigir la responsabilidad mas estrecha á los que queden en descubierto.

Palencia 21 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

Pueblos que están en descubierto.

Abarca.
Abastas.
Alba de Cerrato.
Ampudia.
Antigüedad.
Arenillas de San Pelayo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Bárcena de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista.
Bustillo del Páramo.
Calzada de los Molinos.
Capillas.
Cardeñosa.
Carrion de los Condes.
Castrejon.
Castrillo de D. Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cisneros.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.

Fresno del Rio.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Guaza.
Herrera de Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Lantadilla.
La Puebla.
Las Cabañas.
La Serna.
Ledigos.
Marcilla.
Mazariegos.
Mazuecos.
Melgar de Yuso.
Meneses.
Osorno.
Palencia.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Poblacion de Arroyo.
Poza de la Vega.
Reinoso.
Renedo de Valdabia.
Revenga.
Revilla de Campos.
Rivas.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
San Cebrian de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Roman de la Cuba.
San Tervás de la Vega.
Santillana de Campos.
Soto de Cerrato.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Torre de Mormojon.

Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Ventosa de Rio-pisuerga.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villadiezma.
Villaeles.
Villalaco.
Villalcon.
Villalcázar de Sirga.
Villamediana.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villarramiel.
Villasabariago.
Villasarracino.
Villasilla.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaumbrales.
Villega.
Villeras.
Villoldo.
Villota del Duque.
Villovieco.

Circular núm. 401.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden siguiente:

El Presidente de la Junta general de distribucion del Crédito extraordi-

nario para las inundaciones con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. — Mas de ocho meses van transcurridos desde que se sancionó la ley de 21 de Febrero concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de diez y seis millones de reales para remediar los daños sufridos en varias provincias del Reino, á consecuencia de las inundaciones de fines del año anterior, y todavía, por falta de datos, no ha sido posible distribuir en su totalidad el crédito referido. Algunas de las Juntas auxiliares creadas en las provincias que padecieron aquella calamidad, no han remitido aun ninguno de los datos concernientes á pérdidas ocasionadas por las inundaciones; otras no han facilitado todos los que se le tienen pedidos, y otras, por último, no han solventado los reparos puestos á los mismos documentos por esta Junta general. Ocorre, además, Excmo. Sr., que muchos particulares han empezado de algun tiempo á esta parte á dirigir instancias á la propia Junta, reclamando contra los acuerdos de las auxiliares, ó pidiendo socorros que en tiempo oportuno no habían solicitado de las mismas Corporaciones. Si las que todavía no han desempeñado en todo ó en parte su encargo difieren mas y más el cumplirlo; si los interesados siguen produciendo reclamaciones un día y otro día, la total distribución del crédito extraordinario, no podrá hacerse aun en mucho tiempo, con notable perjuicio de las personas que tengan verdadero derecho á disfrutar los beneficios concedidos por la ley de 21 de Febrero ya mencionada. En su consecuencia esta Junta general ha estimado de todo punto indispensable proponer á V. E. 1.º Que se fije el improrogable término de un mes para que las Juntas que se hallen en alguno de los casos indicados, ultimen y remitan á esta Junta general todos los documentos relativos á las pérdidas de que se trata, advirtiéndole á dichas Corporaciones, que si, contra lo que es de esperar alguna de ellas dejase de cumplir en este plazo tan importante cometido, se pondría su falta en conocimiento del público por medio de la Gaceta oficial. 2.º Que se fije el mismo improrogable término de un mes para que los interesados puedan dirigir solicitudes

á las Juntas auxiliares, quedando las mismas Juntas obligadas á proponer á esta Corporacion lo que proceda en su concepto dentro de los quince días siguientes al de la presentacion de dichas instancias. 3.º Que este acuerdo se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines de las provincias respectivas, empezando á contarse desde la fecha de su publicacion los plazos referidos.»

Y habiéndose dignado resolver la Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo que en la preinserta comunicacion se propone, de Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que deberá acusar el recibo de esta soberana resolucioñ y remitir un ejemplar del Boletín oficial en que la misma se publique.»

Lo que he dispuesto, se inserte en este periódico oficial, para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la den toda la publicidad posible, á fin de que llegando á noticia de las personas que se consideren con derecho al percibo de donativos ó préstamos reintegrables por pérdidas sufridas en las últimas inundaciones, entablen sus reclamaciones, dentro del término preciso de un mes, que prefija dicha Real orden pasado el que no podrá admitirse solicitud alguna.

Palencia 16 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

Circular núm. 402.

En el día 15 del actual se ausentó de la casa de Tomás Ortiz, vecino de Villaumbrales Juan Dopico Gallego, cuyas señas se expresan al pié de esta circular, llevándose los efectos que igualmente se citan á continuación; é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de dicho sugeto, remitiéndole á mi disposicioñ caso de ser habido.

Palencia 19 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

Señas del Dopico.

Edad como de 34 años, buena figura, barba poca, viroloso, viste

chamarreta encarnada con mangas de costil rayado, pantalon de verano, rayado, á media usar, faja encarnada, sombrero calañés negro.

Efectos robados.

Una pollina negra próxima á parir, una muda de ropa blanca, un costal de lino y lana rayado, dos navajas de afeitar metidas en una bolsa, un chaleco de paño á medio uso, un paño de manos ó tohalla nuevo, un par de calzetitas nuevas sin pié y una funda de lenzo.

Circular núm. 403.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue

«Hallándome instruyendo causa criminal á virtud de Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, en averiguacion del autor ó autores de la falsificacion de una orden de la Direccion general de Establecimientos penales del Reino para trasladar los tres confinados que con sus señas personales se expresan á continuación, desde el presidio de esta capital al del Canal de Isabel II, por cuyo medio se consiguió su fuga en el tránsito, escalando las cárceles de Torremocha del Campo en la provincia de Guadalajara, sin haberse sabido su paradero; y siendo una de las circunstancias más esenciales para poder depurar el verdadero autor de tal falsificacion, la captura de los tres referidos confinados, tengo acordado entre otras cosas, dirigirme á V. S., como lo ejecuto, para que penetrado de la importancia de este servicio, se sirva comunicar las órdenes más terminantes á todos sus subordinados, de cualquiera clase que sean, para que procuren la prision de dichos tres confinados, y si por un evento se consiguiera, dispondrá V. S. su traslacion á esta capital con toda seguridad en la forma conveniente, teniendo en cuenta que son personas de malos antecedentes y de conocida sagacidad, dándome V. S. aviso del resultado y desde luego del recibo de esta comunicacion.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando

á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la captura de los sugetos que se citan, remitiéndolos á mi disposicioñ con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Palencia 18 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

Señas de los fugados.

1.º Antonio Martín Membrado, natural y vecino de Bordon, provincia de Teruel, hijo de Antonio y de Juana, de 30 años de edad, casado, tejedor; pelo castaño oscuro, cejas id., ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca id., barba poblada, color sano, estatura 5 pies, dos pulgadas y dos líneas; sin ninguna seña particular.

2.º Blas Gutierrez Cardos, natural y vecino de Calatayud, hijo de Pedro y de Nicolasa, de 27 años, casado, de oficio barbero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color sano, estatura 5 pies y una pulgada; sin ninguna seña particular.

3.º José Perez Reig, natural de Aracena, provincia de Badajoz, vecino de Zaragoza, hijo de Francisco y de Maria de las Virtudes, de 32 años, casado, empleado cesante, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, cara id., boca id.; barba poblada, color sano, estatura 5 pies; y tiene lunares en la frente.

Circular núm. 304.

El Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de Olmedo con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

En la noche del 15 para amanecer el 16 del corriente, ha sido robada la iglesia de Ventosa de la Cuesta, de donde los ladrones después de haber violentado las puertas principales y de la sacristía, la de la custodia y alguna mas, se llevaron las alhajas que se expresan á continuación.

Y en la causa que para el descubrimiento de los autores de este

delito, y rescate de dichas alhajas, he dispuesto entre otras cosas dirigir á V. S. esta comunicacion, para que se digan disponer que por los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, destacamentos de la guardia civil y demas dependientes de su autoridad, se practiquen con la mayor urgencia las diligencias oportunas para detener á cualquiera persona á quien se hallen dichas alhajas, que remitiran con cuantos efectos además se la encuentren, á este Juzgado para los fines consiguientes.

Alhajas robadas.

Un copon de plata con la copa y cubierta sobre dorada teniendo esta separada por falta de pasador y encima de la tapa un agujerito para el remate ó cruz, su peso una libra.—Una bola de plata con una cruccita y tornillo, peso de un cuarteron, que correspondia al niño Dios.—Tres potencias del mismo niño con rayas labradas, y tres esquilas al remate de cada una, su peso como de onza y media todas tres.—Una corona del niño de Ntra. Sra. del Rosario, en forma de canastillo, con unos piquitos al extremo de arriba, y su peso como seis onzas de plata.—Una media luna de lo mismo, lisa, con dos tornillos tuercas, su peso como dos libras.—Un rostrillo de lo mismo, correspondiente á Ntra. Sra. del Rosario, con algunas piedrecitas, peso de tres á cuatro onzas.—Varias medallas de lo mismo, sin poderse fijar ni el número ni el peso.—Una corona de lo mismo, correspondiente á San Antonio, en figura de potencias, su peso algo mas de una onza.—Otra corona de lo mismo de igual figura, perteneciente á Santa Agueda, peso como de una onza.—Un plato de lo mismo con los pechos de Santa Agueda, peso de dos onzas.—Una corona de lo mismo, correspondiente á Ntra. Sra. de la Maristela, en figura de canastillo, peso como una onza.—Otra corona de lo mismo, correspondiente al niño, de igual figura, y peso como media onza.—Unas crismas de lo mismo con su agarradero y bolita al remate con punteros, el uno con cruz, y el otro con una O., peso de todo como una libra.—Una lámpara de metal plateada, con sus cadenas y por bajo del plato se leen las siguientes espresiones: «La

legó D. José del Valle Ayllón», y además el año de su construccion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para los fines que se indican.

Palencia 20 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento Constitucional de Saldaña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su barrio de S. Martin Obispo, Casa-santuario de Ntra. Sra. del Valle y las de los molinos extramuros de la misma, con la dotacion de 6.820 reales anuales pagados por trimestres; los 6.000 del presupuesto municipal, y los 820 restantes de los del partido y hospital de esta dicha villa por la asistencia á los enfermos de este y cárcel pública de ella. Los aspirantes á dicha plaza, dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento de esta referida villa, dentro de 20 dias que empezaran á contarse desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Saldaña 19 de Noviembre de 1861. El Alcalde, Leon Miguel Bardon.

D. Gregorio Martinez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Victoria Pedrosa, viuda que quedó de Tomás del Blanco, vecino que fué de San Martin de Valdetuejar y á sus dos hijos menores Mariana y Jacinto para que en un breve término se presenten en este Juzgado; pues de lo contrario, les parara el perjuicio consiguiente, en el abintestato de su marido y padre respectivamente.

Dado en Riaño á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Gregorio Martinez Cepeda.—De su orden, Manuel Vega.

D. Gregorio Martinez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente llamo á Antonio

García, natural de Vegamian y vecino de Gallegos de Curueño, para que se presente en este Juzgado, á fin de que se le notifique una providencia en el expediente de testamentaria por muerte de su madre Agueda Suarez; pues de

no verificarlo en un breve término, le parara el perjuicio consiguiente.

Dado en Riaño y Noviembre once de mil ochocientos sesenta y uno.—Gregorio Martinez Cepeda.—De su orden, Manuel Vega.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion y por concurso.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS de que se satisface.
PROVINCIA DE ALAVA		
<i>Por concurso.</i>		
Las de niños de Monasterioguren.	20 fanegas de trigo ó 660 reales anuales y casa.	Repartos vecinales.
San Miguel.	20 id. id. id. id.	Idem.
Troconiz.	20 id. id. id. id.	Idem.
Payueta.	35 id. id. ó 1155 rs. id.	Idem.
Mavaridas.	1054 rs. anls., 18 fs. trigo y casa: además 1300 rs. por el cargo de organista.	Municipales y repartos vecinales.
PROVINCIA DE PALENCIA		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Villasarracino.	3300 rs. anls. casa y retribucion	Municipales.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>Por oposicion.</i>		
La plaza de Auxiliar de la escuela práctica de la Capital.	3800 reales anuales.	Idem.
<i>Por concurso.</i>		
Las de niñas de Lomoviejo.	1088 rs. anls. casa y retribucion	Idem.
Valbuena de Duero.	800 id. id. id.	Idem.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales del distrito, á fin de que los maestros de instruccion primaria que tengan los requisitos que para escuelas exige la ley y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que pertenezcan, dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, pasado el cual no se admitiran.

Valladolid 14 de Noviembre de 1861.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

MEMORIA

leida el dia 16 de Setiembre, en la inauguracion del curso de 1861 á 1862 en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Palencia, por el Doctor D. Inocencio Dominguez, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética, y Director del mismo Establecimiento.

(Continuacion.)

Sin embargo de que este Colegio no cuenta con mas recursos que las pensiones de los colegiales, su situacion económica es satisfactoria. Las atenciones del personal de pasantes y dependientes que tiene para su servicio, han sido cubiertas con la mayor exactitud, y además se han hecho en él

mejoras considerables. Se ha construido una cocina económica cuyos resultados son muy ventajosos; se ha alargado el antiguo dormitorio agregando á él un gran salon que le ha hecho capaz de contener cuarenta camas; se ha habilitado una sala de enfermeria y se han reparado los deterioros que por la antigüedad y mala construccion de la parte del edificio que ocupa el Colegio, se están ocasionando constantemente en el pavimento.

La Escuela de dibujo que fué instalada en este Instituto en el finado curso académico, ha dado resultados tan favorables que no puedo prescindir de hacer de ella y de su entendido y celoso profesor D. Justo María Velasco mencion especial. Las obras eje-

cutadas por los alumnos de las clases de dibujo natural, lineal y paisaje han sido muchas y practicadas con tal estudio y precision que inspeccionadas por personas competentes y rigidas, no solo han obtenido su unánime aprobacion, sinó que hasta se ha puesto en duda que hayan sido hechas en el corto periodo de un curso académico. Muchos son los laureles que este recomendable profesor tiene adquiridos en la antigua Academia de esta Ciudad por el lucimiento de sus discípulos; pero aun han de ser mayores todavía los que ha de conseguir en la Direccion de esta nueva Escuela en vista de los frutos que en ella ha obtenido en tan corto tiempo.

Las necesidades de aumentar y ensanchar los locales de este Instituto, y la falta del jardin botánico que en el curso anterior se sentian, subsisten aun y cada dia se van haciendo mas imperiosas; pero ya tiene consignada la Excm. Diputacion en el presupuesto adicional al del corriente año la cantidad necesaria para la habilitacion de las pañeras contiguas, y en el del año próximo se incluirá la relativa al jardin botánico, y ambas necesidades quedaran pronto satisfechas.

En el mes de Mayo último se giró la visita de inspeccion á este Instituto por el ilustrado profesor de la facultad de Filosofia de la Universidad de Valladolid D. Dionisio Barreda, comisionado por el Sr. Rector de la misma, quien exámino detenida y escrupulosamente el modo como este Establecimiento se dirige y administra, la actitud y celo de cada uno de los profesores, el método que siguen en la enseñanza, el estado de instruccion de la juventud, el orden adoptado por la Secretaria en el arreglo de los libros é instruccion de los expedientes, el material científico que tiene el Establecimiento y todo cuanto puede servir para formar idea exacta de la marcha del mismo y del Colegio de internos que le está adjunto, y aunque oficialmente no se el juicio que haya formado y el informe que en su virtud haya elevado á la superioridad, presumo que no deba ser desfavorable, porque ninguna prevencion se me ha hecho hasta ahora como debiera haber sucedido si se hubieran notado faltas ó defectos que mereciesen reprehension.

Finalmente, voy á consignar, si bien con sentimiento, un hecho que omitiría si me fuera posible. Los alumnos de Retórica y Poética que constantemente han observado buena conducta en todas las cátedras, y distinguidose en la generalidad por su aplicacion y comportamiento prevaleciéndose y abusando de la falta de oido que suele experimentar el profesor de la asignatura á causa de sus padecimientos tomaron ocasion para producir algu-

nos dias bastante bullicio y desorden en la clase; y no bastando para contentarlos las amorosas amonestaciones del profesor, ni las reconvenciones del Jefe de la Escuela, se sometió este hecho al Consejo de disciplina, por quien instruido el oportuno expediente, y no habiéndose podido descubrir los promovedores del desorden por haberse culpado á sí mismos todos los alumnos de la clase, el Consejo se vió precisado á imponer la pena de tres dias de reclusion dentro del Establecimiento á los dos alumnos que mas se habian distinguido en la falta de respeto al profesor, y á todos los demás de la misma clase en quince dias de leccion despues que terminase el curso en las otras asignaturas, sin perjuicio de borrarlos de la lista y perder curso, si los excesos volvian á repetirse, con lo que no solo se consiguió restablecer el orden en esta cátedra, sinó que escarmentados todos los demas alumnos, se ha observado en las otras clases la mayor compostura

He terminado la relacion de los sucesos mas notables que han tenido lugar en este Establecimiento durante el final curso académico, y por ella estais ya enterados del estado en que se encuentra esta Escuela y todas sus dependencias. Aunque no podemos decir que toca ya en el último grado de perfeccion, creo no se podrá negar que ha progresado considerablemente y que su situacion es satisfactoria. Hay una circunstancia, sin embargo, que nos perjudica mucho. La posicion escéntrica de este edificio, las formas humildes é irregulares de su construccion y la pobreza que en todo él respira, producen una impresion tan desagradable en el que por primera vez entra en él, que dá lugar á formar del Establecimiento un juicio desfavorable, como hemos tenido la desgracia de observar en este verano. Pero no desmayemos por eso, amados compañeros; si no tenemos un edificio espacioso y magnífico como otros Institutos, si las cantidades que hubiéramos de invertir en su decoracion y adorno nos vemos en la necesidad de emplearlas en la conservacion de sus antiguas y ruinosas paredes, tenemos en nuestro favor un precioso material científico para el servicio de la enseñanza en todas las asignaturas, una matricula numerosa y el resultado de los exámenes y demás ejercicios literarios, que son el verdadero criterio por el que se juzga de la importancia de un Establecimiento literario.

Continuad, pues, con el mismo celo que hasta aquí en el desempeño del magisterio; redoblad, si es necesario, vuestros esfuerzos para que el crédito que ha conseguido esta Escuela vaya cada dia en aumento, que es el objeto de nuestras aspiraciones, y no os aflija el desfavorable concepto que por las condiciones arquitectónicas de este

edificio pueda formarse del establecimiento; porque teniendo discípulos tan aventajados como los que ahora van á recibir los premios y sus compañeros de certámen, ninguna causa puede rebajar el buen concepto de un Establecimiento científico.

Pero inútiles serán todos los esfuerzos que para conservar y aumentar el crédito de este Establecimiento se hagan por los profesores, si vosotros, jóvenes alumnos, no cooperais con vuestra aplicacion á la realizacion de tan plausible deseo. Seguid, pues, sus saludables Consejos. Separaos de los que intenten distraeros del estudio y precipitaros en la carrera de los vicios; sed dóciles, sumisos y laboriosos para que eviteis á vuestros maestros la amargura de tener que trataros con rigor. Imitad el ejemplo de esos compañeros vuestros que en este momento van á recibir el galardón de su buena conducta, de su constante aplicacion y aventajado aprovechamiento, y de esta manera lograreis adquirir en pocos años los conocimientos elementales literarios y científicos que, despertando y desarrollando vuestro entendimiento, lo preparen convenientemente para el cultivo en mas alto grado de las ciencias y de todo género de literatura y podeis ser un dia útiles á nuestra patria, á vuestras familias y á vosotros mismos, que es el objeto á donde nuestra amabilísima Reina dirige todas las Reales disposiciones relativas á la segunda enseñanza, y el mismo que se proponen tambien vuestros padres al traerlos á este Establecimiento.

Y vosotros, alumnos distinguidos é hijos predilectos de esta Escuela, que estais ocupando ese asiento de honor concedido solamente á los mas notables entre los sobresalientes, acercaos con júbilo á recibir de mano del digno Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública el premio que habeis conseguido en el mas glorioso de todos los combates. Gozaos en él, porque le habeis ganado con dignidad y con nobleza; pero que no sirva para ce garos hasta el punto de persuadiros que ya no debeis trabajar con el ardimiento que hasta aquí; antes por el contrario, redoblad vuestros esfuerzos para hacerlos dignos un dia de las altas recompensas que la sociedad tiene reservadas para los jóvenes virtuosos y aplicados. —He dicho.—Dr. Inocencio Dominguez.

Anuncios particulares.

MANUAL

DE LA

Contribucion de Consumos.

Comprende la legislacion explicada y comentada del impuesto, con las tarifas, modelos y cuantas noticias son indispensables á este servicio. Obra

recomendable por su utilidad, así para los Ayuntamientos y arrendatarios de los ramos, como para los contribuyentes.

POR

DON JOSÉ PALACIOS,

Oficial de la Administracion de Hacienda, á quien puede pedirse librando su importe de 12 rs. franco de porte.

Se halla de venta en la libreria de Herran, Gutierrez é hijos y Elias Heredia.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

Aunque el acreditado y continuo trabajo que en la actualidad sigo poniendo constantemente diez años ha en esta ciudad, igual á el que ejercité con mis atentos y agradecidos alumnos en las cátedras de latinidad, que desde los años de 37 regenté con buenos y conocidos resultados hasta esa fecha, no necesita de otro encomio que las pruebas de tantos discípulos, como por doquiera en distintas gerarquias tengo colocados; no obstante, al experimentar que no se aquieta la humana maledicencia de aquellos, que deseos por una parte de aumentar su acendrado crédito se atreven á proferir públicamente: Que el número de alumnos, que me siguen es excesivo y muy superior á mis fuerzas físicas y naturales, y por otro, valiéndose de sus aliados, concomitantes, corresponsales y amigos, se dejan ver directa é indirectamente zahiriéndome á presencia de los tutores, y padres de los que han sido, son, ó pudieren ser mis discípulos, me reconozco en la justa idea de hacer presente no solo á los referidos padres de los que sin descrédito me siguen, sinó tambien á los mismos niños, y á toda mi predilecta estudiantosa juventud estas cuatro objeciones siguientes:

Primera. Que si el número de mis alumnos es grande, es mucho mayor el deseo que de verlos todos adelantados ocupa siempre á mi infatigable desvelo y el de mis cuidadosos encargados.

Segunda. Que en ninguna ocasion, para reunirlos, me habrán visto solicitar con palabras directas ó indirectas á ninguno de los tutores de mis discípulos, porque jamás he querido gravar mi conciencia con el deber tercero de los maestros, que se halla al fóllo 222 del P. Matias Sanchez, pues de este modo tienen libre la eleccion de carreras y profesores para sus queridos hijos.

Tercera. Que jamas yo he servido de mediador con las personas interesadas ó principales; para que puedan intervenir en el buen éxito de mis alumnos; antes por el contrario, los he mandado siempre solos, para que en sus exámenes respondan libremente segun su inteligencia.

Y Cuarta. Que aunque mis alumnos hayan sido en número excesivo á mis fuerzas, todos los años ha salido de mi establecimiento un buen número de gramáticos (algunos en ménos de dos años) para diferentes seminarios, y varios agraciados con becas y medias becas segun es público y notorio. Advirtiéndome particularmente que en este Setiembre se han aprobado para filosofia y moral 26 de los 30 mayoristas que han asistido á la clase, sin contar con los de paso extraordinario, y otros, que concluida la enseñanza doméstica siguen matriculados en el Instituto.

Todo lo cual, benevolento lector llega á tu vista y consideracion puro y sin lisonja, por si te pareciere conveiente disfrutar de las mismas instrucciones que se han dado, y siguen suministrándose á todos mis discípulos en este mi conocido establecimiento de latinidad, que se ofrece á tu disposicion en Palencia, calle Mayor, núm. 129; pudiendo como gustes disponer de este fiel y

S. S. Q. T. M. B.

Santos Abad.

Quien quisiere comprar dos machos de cuatro á cinco años de edad, y de siete cuartas y tres dedos de alzada, ó cambiarlos por otras caballerias mas bajas, podrá tratar con Cipriano Seco, en Pedraza de Campos.

Imprenta de José M. Herran.